



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD DE SONORA, EN LO SUCESIVO "LA UNISON", POR CONDUCTO DE SU RECTOR, EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL ITSON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. DE "LA UNISON"

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su ley orgánica publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de Noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan entre sus objetivos, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DE "EL ITSON":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de Septiembre de 1976, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado, el 02 de Octubre del mismo año.
- II.2 Que entre sus fines, está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

FORMATO VCGE 01



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del Estado de Sonora y de la Nación.

- II.3 Que el Dr. Isidro Roberto Cruz Medina, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este Convenio que consta en la escritura pública número 3,423 volumen 50, de fecha 11 de abril de 2012, otorgado ante la fe del licenciado Horacio Alberto Olea Rodríguez, Notario Público número 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, México.
- II.4 Para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Febrero No. 818 sur de Ciudad Obregón, Sonora.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA UNISON" y "EL ITSON", se comprometen a apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad y el apoyo institucional para la implementación y ejecución de los programas específicos dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

SEGUNDA.- Cada una de las acciones emprendidas serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA.- Los convenios específicos que resulten del presente deberán suscribirse, por lo que respecta a la Universidad de Sonora, a través de su Rector o del Apoderado legal para Actos de Administración, y por lo que respecta a "EL ITSON", a través de su representante debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán enumerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica, formada por personal de la "LA UNISON" y por personal del "EL ITSON" y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- b) Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- d) Todos las demás acciones que se consideren convenientes.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender

FORMATO VCGE 01



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

QUINTA.- Cada una de las partes gestionarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SEXTA.- Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenece.

SÉPTIMA.- En caso de, que de las actividades realizadas con este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

OCTAVA.- "LA UNISON" podrá utilizar la información para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizar para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite.

NOVENA.- "LA UNISON" y "EL ITSON", se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- "LA UNISON" y "EL ITSON", se comprometen a establecer conjuntamente la política a seguir para difundir con la mayor amplitud los objetivos, metas y avances de las acciones derivadas de este Convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente Convenio será por "LA UNISON", el Secretario General Académico, Dr. Enrique Velázquez Contreras y por "EL ITSON", el Vicerrector Académico, el Dr. Jesús Héctor Hernández López, para los mismos efectos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNISON" y "EL ITSON", convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de las actividades y proyectos que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL ITSON".



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
Educar para Trascender



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

DÉCIMA CUARTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio general tendrá una vigencia de [REDACTED] contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente, en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con 3 meses de antelación, su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Obregón, Sonora, el día 05 de noviembre del año dos mil doce.

POR "LA UNISON"

**DR. HERIBERTO GRIJALVA
MONTEVERDE
RECTOR**

POR "EL ITSON"

**DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA
RECTOR**

LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General